

Sunchales, 12 de noviembre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1403 / 2001

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1050/95, 1053/95 y la nota de fecha 11 de setiembre presentada por el Arq. Eduardo Reynoso, a cargo del Área Proyectos y Obras de Acceso, Gerencia Red-LISU, Telecom Argentina S.A., solicitando permiso para llevar a cabo el tendido de redes de servicio de telefonía N° CP:BOSSUN1PP1B/B1, a los fines de prestar servicio de ésta a un sector importante del radio urbano de la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de tales trabajos implica alterar las actuales condiciones del patrimonio Municipal;

Que dichas obras tienen por finalidad hacer óptima la infraestructura y promover la provisión de servicios de telefonía al Barrio 9 de Julio de esta ciudad de Sunchales, con los consiguientes beneficios que esto conlleva para el mismo y para la comunidad en general;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1403 / 2001

Art. 1°: Autorízase a la empresa Telecom Argentina S.A. a llevar a cabo el tendido de la red de telefonía identificada con el N° CP: BOSSUN1PP1B/B1, dentro del ejido urbano, en los tramos que se detallan a continuación:

*Avellaneda entre Avda. Sarmiento y Pte. Illia.

*Brasil entre L.N.Alem y A. Rotania.

Art. 2°: Estipúlase 15 (quince) días corridos como plazo máximo para la ejecución de los trabajos solicitados.-

Art. 3°: Establécese los siguientes valores para aplicar a la Empresa Telecom Argentina S.A., en concepto de permisos y multas según corresponda:

3.1. La Empresa Telecom Argentina S.A. deberá abonar la suma de \$ 1.210,54 (Pesos Un mil doscientos diez con cincuenta y cuatro centavos), en concepto de Permiso de Edificación (correspondiente al 4% del Monto de Obra).

3.2. En el caso que la empresa no diera cumplimiento a las órdenes de servicios impartidas por la inspección, dentro de las 48 horas de emitidas las mismas, le corresponderá una multa diaria de dos por mil del monto de la obra declarado (monto de obra declarado IVA incluido \$ 30.251,35) por cada día de retraso en su cumplimiento lo que representa \$ 60,50 (Pesos sesenta con cincuenta centavos).

3.3. La Empresa Telecom Argentina S.A. deberá hacerse cargo de los gastos de Honorarios Profesionales correspondientes a un Inspector de Obra determinado por la Municipalidad de Sunchales mientras no se realice la recepción provisoria de la obra, según lo establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 1053/95. Dichos honorarios se fijan en \$ 20.- (Pesos veinte) por día de tarea efectiva, lo cual representa es este caso la suma de \$ 300.- (Pesos trescientos).

Art. 4°: Las obras deberán ser garantizadas por medio de: Póliza de caución la cual deberá tener actualización automática hasta la extinción de las obligaciones del tomador. La vigencia de las garantías se extenderá hasta los 365 días posteriores a la finalización de los trabajos , computando dicho plazo desde la edición del correspondiente certificado, que otorgará la dirección a cargo de la inspección. La póliza deberá contratarse por un monto similar al monto de obra.-

Art. 5°: Determínese que para la realización de la obra deberá preverse la utilización de volquetes según lo determina la Ordenanza N° 1217/98.

Art. 6°: La Empresa contratista de Telecom Argentina S.A., que realizará la obra de referencia, deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Sunchales, y deberá inscribirse como empresa constructora y/o de servicios, correspondiéndole los tributos que se fijan en las Ordenanzas vigentes.-

Art. 7°: La Empresa Telecom Argentina S.A., deberá obtener la conformidad, previa a la iniciación de la obra, de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, y la Empresa Provincial de la Energía. No se podrán comenzar las tareas en obra sin haber presentado tales notas de conformidad a la Inspectora, al momento de abrir el Acta de Inicio.

Art. 8°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil uno.-